



Tarifa pel servei d'abastiment d'aigua potable

Vila-real



En la factura del servei municipal es recaptan tant les tarifes dels serveis municipals d'aigua i clavegueram, si és procedent, com el cànon de sanejament de la Generalitat Valenciana.

TARIFES PELS SERVEIS D'AIGUA I CLAVEGUERAM

Les tarifes d'aigua i clavegueram tenen com a finalitat el finançament de les despeses d'explotació i manteniment de les instal·lacions d'aigua potable i clavegueram, així com altres costos associats a la gestió d'aquests serveis.

Les tarifes dels serveis municipals consten habitualment de conceptes d'import fix i uns altres de tipus variable, que depenen del volum d'aigua consumit. Entre les quotes fixes trobem, segons el municipi, conceptes com la quota de servei, la quota de manteniment de comptadors, els mínims, quotes d'inversió, etc.

Les quotes variables depenen del volum d'aigua consumit. En molts municipis, amb la finalitat d'incentivar l'estalvi d'aigua, s'estableixen diferents blocs de consum amb preu creixent. D'aquesta manera els usuaris amb consums moderats d'aigua suporten un preu per metre cúbic inferior a aquells que realitzen un consum d'aigua elevat.



ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

03764-2021-U
VILA-REAL

Anuncio Aprobación Definitiva Modificación Ordenanza Reguladora de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público no tributario derivadas de la gestión integral del servicio de abastecimiento de agua potable de la ciudad de Vila-real

Según queda acreditado en informe emitido por la Responsable del Departamento de Atención a la Ciudadanía, Consumo y Proximidad, no se han presentado reclamaciones y/o alegaciones durante el plazo de exposición al público, por lo que se declara la elevación automática a definitivo del Acuerdo de aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Reguladora de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público no tributario derivadas de la gestión integral del servicio de abastecimiento de agua potable de la ciudad de Vila-real, adoptado en sesión plenaria de fecha 1 de junio de 2021, y cuyo texto íntegro de se publica, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

“La empresa Sociedad de Fomento Agrícola Castellonense, S.A. (F.A.C.S.A.), con CIF A-12000022, es adjudicataria de la gestión integral del servicio de abastecimiento de agua potable, según prórroga del contrato aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en su sesión del día 28 de julio de 2020, por el que se prorroga el contrato suscrito en fecha 21 de agosto de 1997 con la citada mercantil, por el tiempo necesario para proceder a la licitación del nuevo contrato y hasta la adjudicación del mismo, con un máximo de dos años.

Los servicios derivados del mencionado contrato se financian mediante la percepción por el concesionario de las tarifas abonadas por los usuarios del servicio según el contrato en vigor.

Dado que la disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, añadió un nuevo apartado 6 al artículo 20 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y como consecuencia de tal modificación, las tarifas percibidas por el concesionario de los usuarios del servicio pasan a considerarse “Prestaciones Patrimoniales de carácter público no tributarias”. En consecuencia se aprobó por el Pleno en fecha 17 de diciembre de 2019 el establecimiento de la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario derivadas de la gestión integral del servicio de abastecimiento de agua potable de la ciudad de Vila-real (publicación definitiva en BOP de 9 de enero de 2020).

En relación con la documentación presentada en este Ayuntamiento por la mercantil Sociedad de Fomento Agrícola Castellonense, S.A. (F.A.C.S.A.), con C.I.F. número A-12000022, como empresa concesionaria y prestataria de la gestión integral del servicio público de abastecimiento de agua potable en el término municipal de Vila-real, solicitando la revisión de las tarifas vigentes y solicitando asimismo un incremento del 0,8 % sobre los actuales precios unitarios; el Ingeniero Técnico Municipal la ha informado favorablemente en fecha 17 de diciembre de 2020.

El Ayuntamiento Pleno en sesión de 30 de marzo de 2021 acordó aprobar el informe del Ingeniero Técnico Municipal de fecha 17 de diciembre de 2020 y su remisión a la Comisión de Precios de la Generalitat; remitiéndose en fecha 13 de abril de 2021.

Visto el informe jurídico suscrito por la Técnico de Administración General y el Vicesecretario Municipal en fechas 13 y 14 de mayo de 2021, en el que se concluye lo siguiente:

“Por tanto, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, una vez examinado el expediente a que se contrae el presente informe, se estima que la modificación de los artículos 4 y 5 de dicha Ordenanza Municipal, se debe ajustar al procedimiento establecido en los artículos 49 y 70 de la LRRL, a saber:

- Previo dictamen de la Comisión Informativa (en su caso), aprobación inicial por el Pleno, por mayoría simple.
- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. El acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Tablón de Edictos del Portal Web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Deberá remitirse certificado de este acuerdo inicial a la Comisión de Precios de la Generalitat a los efectos oportunos (atendiendo a lo dispuesto en el apartado 6 in fine del art. 20 del TRLHL que establece que “Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuya alguna facultad de intervención sobre las mismas”).
- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el acuerdo inicial se puede establecer que, si no se presentan reclamaciones, la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente de forma automática, a estos efectos se extenderá por Secretaría la certificación acreditativa de la elevación a definitiva de la aprobación inicial.
- Publicación del acuerdo en Tablón de Edictos del Portal Web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia. Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el portal web del Ayuntamiento, en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia o Comunidad Autónoma y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es decir, una vez hayan transcurrido 15 días contados desde la recepción por la Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas, de la comunicación del acuerdo municipal que debe remitirles el Ayuntamiento (doctrina legal establecida por la Sala 3ª del TS en Sentencia de 25 de febrero de 2011).

Por todo lado, se requiere que la tramitación resulte con mayor operatividad, por lo que resulta conveniente que a los efectos de los artículos de 103 a 105 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los acuerdos relativos a la revisión periódica y predeterminada sobre la revisión de precios sean adoptado por la Junta de Gobierno Local poniendo fin a la vía administrativa; asimismo el mencionado acuerdo se publicará en el Tablón de Edictos del Portal Web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia; siendo el mismo recurrible de conformidad al artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente del Área de Gobierno de Servicios Públicos.

El Ayuntamiento Pleno, por veintitres votos a favor de los Grupos Socialista, Popular, Compromís, Ciudadanos y Unides Podem-EU, y un voto en contra del Grupo Vox, acuerda:

Primero: Modificar los artículos 4 y 5 de la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario derivadas de la gestión integral del servicio de abastecimiento de agua potable de la ciudad de Vila-real, en el siguiente sentido:

ARTICULO 4. TARIFA

Las tarifas exigibles por los servicios que señalan serán las siguientes:

Derechos de conexión:
Para todos los calibres: 74,22 €

Derechos de conexión agua industrial:
Para todos los calibres: 117,14 €

Suministro de Agua Potable:

Cuota de servicio:	
Calibre de contador 13mm	7,72 €/trim.
Calibre de contador 15mm	7,72 €/trim.
Calibre de contador 20mm	19,30 €/trim.



Calibre de contador 25mm	27,02 €/trim.
Calibre de contador 30mm	38,60 €/trim.
Calibre de contador 40mm	77,20 €/trim.
Calibre de contador 50mm	115,82 €/trim.
Calibre de contador 65mm	154,43 €/trim.
Calibre de contador 80mm	193,02 €/trim.
Calibre de contador 100mm	270,23 €/trim.

Cuota de consumo:	
De 0 a 15 m ³ /trimestre	0,1425 €/m ³
de 16 a 30 m ³ /trimestre	0,2623 €/m ³
más de 30 m ³ /trimestre	0,4177 €/m ³

Mantenimiento de Contadores:	
Calibre de contador 13mm	1,21 €/trim.
Calibre de contador 15mm	1,83 €/trim.
Calibre de contador 20mm	3,05 €/trim.
Calibre de contador 25mm	3,66 €/trim.
Calibre de contador 30mm	6,10 €/trim.
Calibre de contador 40mm	12,19 €/trim.
Calibre de contador 50mm	18,30 €/trim.
Calibre de contador 65mm	24,38 €/trim.
Calibre de contador 80mm	30,49 €/trim.
Calibre de contador 100mm	42,67 €/trim.

Suministro de Agua Industrial:

Cuota de servicio:	
Calibre de contador 13mm	29,28 €/trim.
Calibre de contador 15mm	29,28 €/trim.
Calibre de contador 20mm	87,86 €/trim.
Calibre de contador 25mm	175,70 €/trim.
Calibre de contador 30mm	234,29 €/trim.
Calibre de contador 40mm	351,42 €/trim.
Calibre de contador 50mm	468,55 €/trim.
Calibre de contador 65mm	585,70 €/trim.
Calibre de contador 80mm	702,84 €/trim.
Calibre de contador 100mm	819,99 €/trim.

Cuota de consumo:	
Todos los m ³	0,2101 €/m ³

Mantenimiento de Contadores Agua industrial	
Calibre de contador 13mm	1,17 €/trim.
Calibre de contador 15mm	1,75 €/trim.
Calibre de contador 20mm	2,92 €/trim.
Calibre de contador 25mm	3,52 €/trim.
Calibre de contador 30mm	5,86 €/trim.
Calibre de contador 40mm	11,71 €/trim.
Calibre de contador 50mm	17,59 €/trim.
Calibre de contador 65mm	23,45 €/trim.
Calibre de contador 80mm	29,29 €/trim.
Calibre de contador 100mm	41,02 €/trim.

Consorcio de la Plana:

Para todos los calibres	1,6280€/trim.
-------------------------	---------------

ARTICULO 5. PRECIOS UNITARIOS MÁXIMOS DE APLICACIÓN

DESCRIPCION	Precios unitarios
ARMARIO EQUIPADO 30X45 CON LLAVES INCLUIDAS	81,80 €
CAMION 10T	27,99 €
CAÑAMO	3,26 €
CODO PE. HEMBRA 1 1/4'	3,10 €
COLLARINTOMA EN CARGATUB HASTA 300	27,61 €
CONTADOR CLASE B 13 MM	50,47 €
CONTADOR CLASE B 15 MM	55,79 €
CONTADOR CLASE B 20 MM	67,97 €
CONTADOR CLASE C 15 MM	55,80 €
CONTADOR CLASE C 20 MM	67,98 €
CONTADOR FLODIS 13 MMS.	40,89 €
CONTADOR FLODIS 15 MMS.	55,80 €
CONTADOR FLODIS 20 MMS.	67,98 €
CONTADOR IPERL 20MM	162,65 €
CONTADOR IPERL 25MM	182,32 €
CONTADOR MEDIS 13 MM	50,47 €



CONTADOR MEDIS 15 MM	55,79 €
CONTADOR MEDIS 20 MM	67,97 €
CONTADOR MSD CYBLE 25 MMS.	125,08 €
CONTADOR MSD CYBLE 30 MMS	174,90 €
CONTADOR MSD CYBLE 40 MMS.	270,82 €
CONTADOR MSD CYBLE50 MMS	614,78 €
CONTADOR TELELECTURA 15MM	92,72 €
CONTADOR TELELECTURA 20MM	96,66 €
CONTADOR TELELECTURA 40MM	233,79 €
CONTADOR TELELECTURA 50MM	437,34 €
CONTADOR TELELECTURA 80MM	701,52 €
CONTADOR WOLTEX 50	554,05 €
ENLACE ACODADO P.E. 3/4 90	2,81 €
ESTAÑO 33%	1,07 €
HORA OFICIAL FONTANERIA	19,80 €
HORA OFICIAL OBRA CIVIL	27,47 €
HORA PEON FONTANERIA	18,97 €
HORA PEON OBRA CIVIL	18,97 €
LADRILLO PANAL 9X12X25	0,17 €
M2 BALD HIDRAULICA GRIS 20X20	4,87 €
M2 TERRAZO DECORATIVO 40X40 CM	13,28 €
M3 ARENA	25,13 €
M3 GRAVILLA	20,09 €
MACHONES DOBLES LATON 1 1/2	7,39 €
MACHONES DOBLES LATON 1 1/4	5,33 €
MACHONES DOBLES LATON 1/2	0,44 €
MACHONES DOBLES LATON 1´	1,19 €
MACHONES DOBLES LATON 2´	10,85 €
MACHONES DOBLES LATON 3/4	0,70 €
PEQUEÑO MATERIAL Y DESPLAZAMIENTO	22,70 €
PRK CODO PE-PE 32	9,55 €
PRK CODO PE-PE 40	13,08 €
PRK CODO PE-PE 50	20,65 €
PRK CODO PE-PE 63	39,65 €
PRK CODO ROSCA MACHO 25 X 1´	9,14 €
PRK CODO ROSCA MACHO 32 X 1´	12,57 €
PRK CODO ROSCA MACHO 40 X 1.1/4´	16,75 €
PRK CODO ROSCA MACHO 50 X 1.1/2´	35,26 €
PRK CODO ROSCA MACHO 50 X 2´	35,26 €
PRK CODO ROSCA MACHO 63 X 2´	57,08 €
PRK ENLACE MACHO 25 X 1´	4,22 €
PRK ENLACE MACHO 32 X 1´	6,21 €
PRK ENLACE MACHO 40 X 1.1/4´	8,25 €
PRK ENLACE MACHO 50 X 1.1/2´	13,69 €
PRK ENLACE MACHO 50 X 2´	13,69 €
PRK ENLACE MACHO 63 X 2´	29,11 €
PRK TES IGUALES 32	14,47 €
PUERTA REGISTRO POLIESTER 25X35	27,20 €
PUERTA REGISTRO POLIESTER 30X45	32,83 €
REDUCCIÓN OCULTA 3/4- 7/8	0,66 €
SACO CEMENTO PA-350 35 KG	0,10 €



SACOSYESO	1,85 €
TAPA REG COMPOSITE CUADRADA 30X30	53,11 €
TAPA REG COMPOSITE CUADRADA 50X50	65,38 €
TAPA REG FUNDICION CUADRADA 30X30	23,97 €
TAPON PE. 3/4	1,69 €
TERMINAL ROSCA MACHO 18 X 1/2 MM	1,37 €
TERMINAL ROSCA MACHO 28X1 MM	2,88 €
TRAB EX PARA LOCALIZTUB SITUADA CALZADA	275,63 €
TRAB EXC PARA LOCALIZTUB SITUADA ACERA	170,68 €
TRAB REPOSICION PAVIMENTO ACERA NORMAL	187,45 €
TRAB REPOSICION PAVIMENTO ADOQUIN	39,50 €
TRAB REPOSICION PAVIMENTO ASFALTICO	173,36 €
TRAB REPOSICION PAVIMENTO ESPECIAL	319,18 €
TRAB REPOSICION PAVIMENTO PIEDRA	49,37 €
TRAB REPOSICION TIERRA	13,83 €
TUB PE AD100,16ATM,BARRA, 110MM,USO ALIM	10,43 €
TUB PE AD100,16ATM,BARRA, 125MM,USO ALIM	14,05 €
TUB PE AD100,16ATM,BARRA, 75 MM,USO ALIM	10,30 €
TUB PE AD100,16ATM,BARRA, 90 MM,USO ALIM	14,77 €
TUB PE AD100,16ATM,ROLLO, 75 MM,USO ALIM	10,30 €
TUBO PE 40 25 MM 10 ATM M LIN R USO ALIM	0,82 €
TUBO PE 40 32 MM 10 ATM M LIN R USO ALIM	1,28 €
TUBO PE 40 40 MM 10 ATM M LIN R USO ALIM	2,03 €
TUBO PE 40 50 MM 10 ATM M LIN R USO ALIM	3,11 €
TUBO PE 40 63 MM 10 ATM M LIN R USO ALIM	4,93 €
TUERCAS RED.LATON 1 1/2-1	6,76 €
TUERCAS RED.LATON 1 1/4-3/4	4,83 €
TUERCAS RED.LATON 1-1/2	1,41 €
TUERCAS RED.LATON 1-3/4	1,27 €
TUERCAS RED.LATON 2-1 1/4	11,80 €
TUERCAS RED.LATON 3/4-1/2	0,85 €
VALVULA COMP ROSCA 1 1/2 C.E.	72,97 €
VALVULA COMP ROSCA 2' C.E.	93,61 €
VALVULA ESFERA ROSCA 1 1/2	29,08 €
VALVULA ESFERA ROSCA 1/2	7,13 €
VALVULA ESFERA ROSCA 1'	15,73 €
VALVULA ESFERA ROSCA 1' 1/4	22,21 €
VALVULA ESFERA ROSCA 2'	33,25 €
VALVULA ESFERA ROSCA 3/4	6,38 €
VALVULA ANGULO ANTI-RET E.PE-25 S.RH1/2"	13,60 €
VALVULA ANGULO ANTI-RET E.PE-32 S.RH1/2"	19,91 €
VALVULA GATELL SAL.PE32	22,28 €
VALVULA RETENCION 1 1/2	13,31 €
VALVULA RETENCION 1 1/4	7,67 €
VALVULA RETENCION 1'	5,39 €
VALVULA RETENCION 2'	15,27 €
VALVULA RETENCION 1/2	3,46 €
VALVULA RETENCION 3/4	3,97 €

Segundo: Someter el expediente a información pública y audiencia a las personas interesadas por plazo de 30 días, a fin de que puedan presentarse posibles reclamaciones y sugerencias, mediante la publicación del presente acuerdo en el Tablón de Edictos del Portal Web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero: Considerar que la modificación de la Ordenanza quedará definitivamente aprobada de forma automática de no presentarse



reclamaciones ni sugerencias en dicho plazo, en cuyo caso, tras extenderse la oportuna certificación en este sentido por la Secretaría Municipal, se publicará su texto íntegro en el Tablón de Edictos del portal web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, dando traslado del presente acuerdo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, a los efectos de su entrada en vigor.

Cuarto.- A los efectos de los artículos de 103 a 105 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los acuerdos relativos a la revisión periódica y predeterminada sobre la revisión de precios serán adoptado por la Junta de Gobierno Local poniendo fin a la vía administrativa. El acuerdo se publicará en el Tablón de Edictos del Portal Web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia; siendo el mismo recurrible de conformidad al artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Y en ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Vila-real, 3 de agosto de 2021.

El alcalde, José Benlloch Fernández.

TARIFAS DEL CANON

USOS DOMÉSTICOS

TRAMOS DE POBLACIÓN DE LOS MUNICIPIOS	CUOTA DE CONSUMO (€/m ³)	CUOTA DE SERVICIO (€/año)
500-3.000	0,321	32,43
3.001-10.000	0,376	39,75
10.001-50.000	0,412	43,81
Más de 50.000	0,441	44,83

USOS INDUSTRIALES

CUOTA DE CONSUMO (€/m³) 0,570

CALIBRE DEL CONTADOR	CUOTA DE SERVICIO (€/año)
Hasta 13 mm.	116,39
Hasta 15 mm.	174,48
Hasta 20 mm.	290,65
Hasta 25 mm.	407,05
Hasta 30 mm.	581,67
Hasta 40 mm.	1.163,34
Hasta 50 mm.	1.745,02
Hasta 65 mm.	2.326,47
Hasta 80 mm.	2.908,34
Más de 80 mm.	4.071,50